

PLAN OPERATIVO ESPECIAL PARA ALERTAS DE TSUNAMI [v.1.03]



[POE-CASMAR-0005]

1. INTRODUCCIÓN

- a. Este Plan Operativo Especial, ha sido elaborado por el Comando Nacional (COMNACIONAL) del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la Organización Nacional de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos de Venezuela (ONSA), con el objeto de establecer los procedimientos y organización de sus miembros en operaciones especiales para Alertas de Tsunami en las costas de Venezuela, de conformidad con el Plan de Operaciones MPPRIJP Núm. 507 de fecha 13ENE2015 y en el marco del Ejercicio Internacional de Simulación de Alerta de Tsunami en las costas de la República Bolivariana de Venezuela, denominado CARIBE WAVE.

b. ANTECEDENTES

Las causas de los tsunamis o de oleaje tsunamigénico que han llegado a las costas venezolanas pueden ser de diferente índole, ya que cualquier perturbación que desplace o desequilibre una gran masa de agua en zonas profundas del océano puede dar origen a un tsunami. Por ejemplo, un gran desplazamiento de agua por causa de deslizamiento de suelo (véase: La Fosa de Los Muertos, frente al Litoral Central venezolano); o movimiento del suelo marino asociado con la presencia de fallas; o una gran erupción volcánica en el mar; o la caída en el océano de un meteorito, podrían dar origen a un tsunami al desequilibrar una masa de agua en el océano profundo.

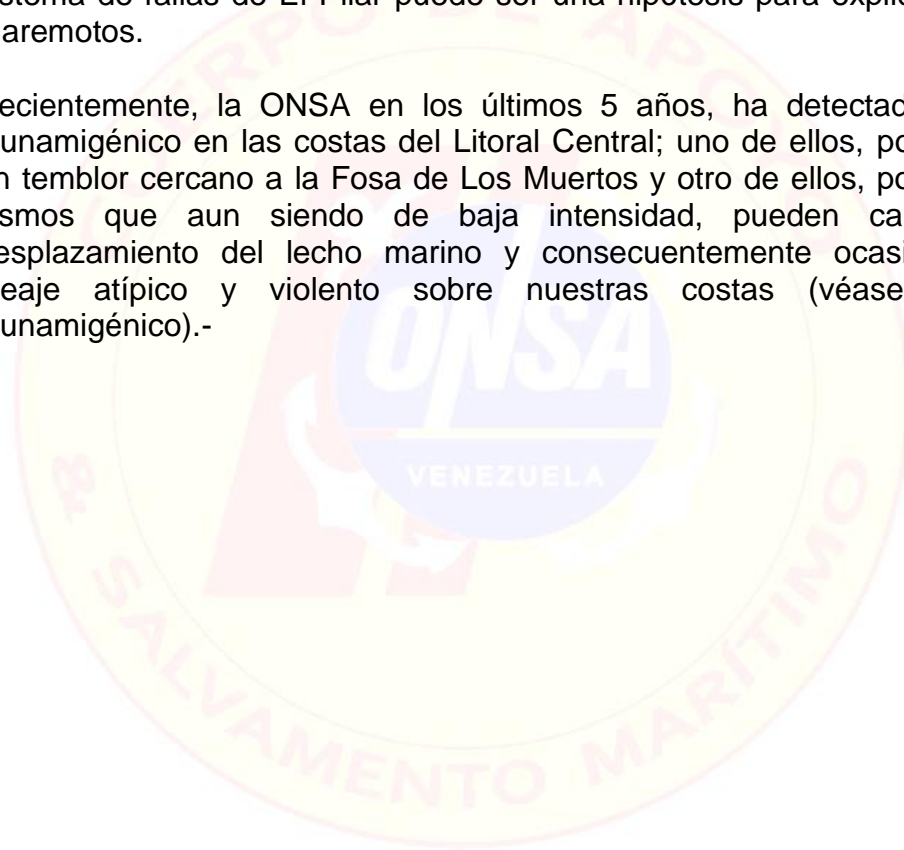
Los terremotos son responsables de generar los mayores y más frecuentes Tsunamis en el mundo. Al noreste de Venezuela existe posiblemente un caso menos común de zona de subducción, donde el choque de dos placas de tipo oceánico (Placa del Caribe y Placa Atlántica) da origen a una zona de subducción que genera un arco insular de carácter volcánico: las Antillas Menores, donde existen varios volcanes tales como el Sufriere Hills de Monserrat, el Mont Pelee de Martinica, el Sufriere de la isla de San Vincent y, el más cercano a las costas de Venezuela, el volcán submarino Kick'Em Jenny, localizado a unos ocho kilómetros al norte de la isla de Grenada y a unos doscientos kilómetros de las costas del estado Sucre de Venezuela. Este volcán, con base circular de 5.000 m., altura de 1.300 m. sobre el suelo del mar, una cumbre a 160 m. por debajo del nivel del mar y creciendo a razón de unos 4 m por año, es quizás una de las posibles fuentes de tsunamis de importancia en la región del Mar Caribe. Se conocen erupciones de este volcán en los años 1.939, 1943, 1.953, 1.965, 1.966, 1.972, 1.977, 1.988 y 1.990. Su último periodo de actividad se reportó en el año 2.003, durante el mes de Marzo.

Aunque es plausible pensar que la zona de subducción entre las placas Caribe y Atlántica podría ser la responsable de los terremotos que originaron los tsunamis de los que habla Castellón en su carta a Fray Bartolomé de las Casas y también Humboldt en su obra, se han planteado en tiempos recientes otras hipótesis.

Por ejemplo Beauperthuy (2006) propone que el deslizamiento de grandes masas de sedimentos, inducido por sismos, puede ser responsable de los maremotos locales experimentados en la zona de Cumaná durante los últimos 470 años.

Audemard (1999) considera que la ruptura submarina de un segmento del sistema de fallas de El Pilar puede ser una hipótesis para explicar estos maremotos.

Recientemente, la ONSA en los últimos 5 años, ha detectado oleaje tsunamigénico en las costas del Litoral Central; uno de ellos, posterior a un temblor cercano a la Fosa de Los Muertos y otro de ellos, posterior a sismos que aun siendo de baja intensidad, pueden causar un desplazamiento del lecho marino y consecuentemente ocasionar un oleaje atípico y violento sobre nuestras costas (véase: oleaje tsunamigénico).-



c. AFICHE ONSA VENEZUELA
COMUNIDAD ORGANIZADA PARA TSUNAMI



ONSA/REM Venezuela
Red de Emergencia Marítima



Zello
...ahora al alcance de tu mano

Mayor información: 0 (212) 715 7105
0 (424) 231 3300

www.onsa.org.ve

d. LOGO ONSA VENEZUELA VENEZUELA
PROGRAMA DE PREPARACIÓN COMUNITARIA PARA TSUNAMI



2. TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	02
2. Tabla de Contenido	05
3. General	06
4. Región de Búsqueda & Salvamento de Venezuela (SRR-VE)	07
5. Marco Jurídico Acuático Venezolano	09
6. Operaciones del CASMAR Venezuela	13
7. Procedimientos de los Componentes Zonales (CASMAR)	15
8. Comunicaciones	21
9. mRCC, mRSC y Estaciones	24
10. Unidades de Búsqueda & salvamento	26
11. Mensajes y Reportes	30
12. Recomendaciones a la Comunidad ante un Alerta de Tsunami	32
13. Lista de Distribución	33

3. GENERAL

El Plan Operativo Especial (POE) del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) para Alertas de Tsunami dentro de la Región de Búsqueda & Salvamento Marítimo (mSAR) de Venezuela (SRR-VE) y demás costeras de la República Bolivariana, consiste en la organización y distribución de recursos, así como en la asignación de los procedimientos y responsabilidades, en la medida de las posibilidades entre los miembros del CASMAR con las autoridades competentes, organismos públicos y/o privados y cualquier otra persona que esté relacionada en las operaciones de búsqueda & salvamento marítimas.

3.1. PROPÓSITO

El Plan Operativo Especial establece los procedimientos y organización nacional del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la ONSA, dirigidas a maximizar el desempeño de los recursos o facilidades SAR (FALSAR) involucradas en operaciones mSAR.

Así mismo deberá ser promulgado por el COMANDO NACIONAL del CASMAR, a los fines de consolidarse dentro del marco jurídico correspondiente.

3.2. RESPONSABILIDADES

El COMANDO NACIONAL del CASMAR, a través de los Comandantes de Zona, serán los encargados de velar por el cumplimiento y ejecución de este Plan Operativo Especial, así como de emitir las recomendaciones y actualizaciones que a tales efectos se realicen. En consecuencia, las sugerencias y recomendaciones que se hagan de este Plan Operativo Especial deberán ser enviadas a:

El COMANDO NACIONAL | ONSA
[comando@onsa.org.ve]

4. REGIÓN DE BÚSQUEDA & SALVAMENTO DE VENEZUELA (SRR-VE)

4.1. RESPONSABILIDAD MARÍTIMA (ÁMBITO ACUÁTICO)

Los límites geográficos de la Región de Región de Búsqueda & Salvamento marítima de Venezuela (SRR-VE), es la acordada por el Estado Venezolano en la Reunión Final sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos en el Caribe de 1984, realizada en Caracas, Venezuela y la Conferencia Internacional sobre Búsqueda y Salvamento en el Océano Atlántico 1994, en Lisboa, Portugal.

4.2. LÍMITES GEOGRÁFICOS

Los límites geográficos de la región de búsqueda y salvamento marítimo es el área comprendida dentro del siguiente polígono:

A	08 31'00" N	059 59'00" W
B	09 54'00" N	056 50'00" W
C	11 17'00" N	056 50'00" W
D	11 17'00" N	054 00'00" W
E	08 40'00" N	054 00'00" W
F	09 00'00" N	055 50'00" W
G	09 15'00" N	055 45'00" W
H	10 00'00" N	060 00'00" W
I	09 58'42" N	051 38'00" W
J	10 03'30" N	062 04'42" W
K	10 45'00" N	061 47'00" W
L	11 20'00" N	061 45'00" W
M	11 45'00" N	062 25'00" W
N	16 00'00" N	062 20'00" W
O	16 00'00" N	065 30'00" W
P	15 41'00" N	067 04'00" W
Q	11 24'00" N	067 58'00" W
R	12 30'00" N	070 30'00" W
S	12 30'00" N	071 25'00" W
T	12 00'00" N	071 00'00" W
U	11 52'00" N	071 20'00" W

(Véase mapa a continuación, con las modificaciones posteriores al Convenio de Búsqueda y Salvamentos Marítimos (1979/86))



5. MARCO JURÍDICO ACUÁTICO VENEZOLANO (EMERGENCIAS Y DESASTRES)

5.1. DE LAS COMPETENCIAS DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DE ÁMBITO ACUÁTICO (MSAR)

El Convenio internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos (Convenio SAR 1979), de la cual Venezuela es signataria, establece entre otros asuntos:

“Las partes harán que se tomen las medidas necesarias para la creación de servicios adecuados de búsqueda y salvamento de personas que se hallen en peligro cercas de sus costas, en el mar.” (2.1.1)

*“Las Partes designarán: 1. **como unidades de salvamento**, a servicios estatales u otros servicios públicos apropiados o **a servicios privados, que se encuentren debidamente situados y equipados**, o a partes de los mismos, o bien, 2. como elementos de la organización de búsqueda y salvamento, a servicios estatales o a otros servicios públicos o privados apropiados **o a elementos de los mismos que aun no resultando adecuados para ser designados como unidades de salvamento puedan participar en operaciones de búsqueda y salvamento**, y definirán las funciones de estos elementos.” (2.4.1)*

Por otro lado, el Código Penal Venezolano, establece que:

*Artículo 438: El que habiendo encontrado abandonado o perdido algún niño menor de siete años o **a cualquiera otra persona incapaz, por enfermedad mental o corporal, de proveer a su propia conservación**, haya omitido dar aviso inmediato a la autoridad o a sus agentes, pudiendo hacerlo, será castigado con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) a quinientas unidades tributarias (500 U.T.)...”*

*“La misma pena se impondrá al que habiendo encontrado **a una Persona herida o en una situación peligrosa o alguna que estuviere o pareciere inanimada**, haya omitido la prestación de su ayuda a dicha persona, cuando ello no lo expone a daño o peligro personal, o dar el aviso inmediato del caso a la autoridad o a sus agentes.”*

De todo lo anteriormente señalado, se desprende que **no solo las entidades gubernamentales, sino también los Ciudadanos; están obligados a prestar ayuda ante una situación de**

emergencia o desastres; cada quien, en la forma que establecen las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

Ahora bien, **corresponde al Ejecutivo Nacional, a través de sus órganos y entes, el ejercicio de las competencias que sobre los espacios acuáticos y portuarios** tienen atribuidas de conformidad con la ley..."¹

En este sentido, **quedan excluidos los entes gubernamentales Regionales y Municipales**, del ejercicio de autoridad acuática alguna. En consecuencia, los servicios de Búsqueda & Salvamento acuático (mSAR) son prestados **por el Ejecutivo Nacional** a través del **Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de infraestructura y transporte** – *Centro Coordinador de Búsqueda & Salvamento Marítimo (mRCC)* – en coordinación con los órganos competentes². A tales efectos coordinará la participación en el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento; y demás autoridades nacionales y regionales y de las organizaciones certificadas para ello, según el reglamento que regule la materia³ (el cual hasta MAR2015, no ha sido promulgado).

Adicionalmente la Ley establece que, **la supervisión y control de las actividades de Búsqueda y Salvamento marítimo** (mSAR) sobre la SRR-VE, corresponden al **Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos** (INEA) como autoridad⁴ y entidad encargada del ejercicio de la Administración Acuática⁵, a través de **las Capitanías de Puerto**, quienes finalmente les corresponde actuar como Sub-centros Coordinadores de Búsqueda y Salvamento (RSC) – *Rescue Sub-center Coordinator* – y de quienes dependerán las misiones SAR (véase: emergencias acuáticas) que se realicen dentro de una región o área predeterminada (véase: su jurisdicción) **mediante el Cuerpo de Bomberos Marinos adscritos a dicho Capitanía**.

Es de hacer notar, que la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, claramente **diferencia entre lo que es una Emergencia y lo que es un Desastre**; estableciendo además, a quienes les corresponde actuar en cada una de dichas etapas; a saber:

¹ Artículo 70 del Decreto Núm. 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que los Espacios Acuáticos.- Véase Núm. 5.890 Extraordinario de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana De Venezuela, del 31 de julio de 2008.-

² Artículo 106 eiusdem.-

³ El reglamento respectivo tiene desde el 2001 en mora por parte del Ejecutivo Nacional.

⁴ Artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.153, de fecha 18NOV2014, se publica el Decreto presidencial N° 1.445.

⁵ Artículo 73 y 74, del Decreto Núm. 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que los Espacios Acuáticos.- Véase Núm. 5.890 Extraordinario de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana De Venezuela, del 31 de julio de 2008.-

- a. Emergencias: **cualquier suceso capaz de afectar el funcionamiento cotidiano de una comunidad**, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la comunidad involucrada **y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos de atención primaria o de emergencias de la localidad.**
- i. Entes de atención primaria
- a. Bomberos y;
- b. Policías
- ii. Entes de Atención Secundaria: **son las instituciones públicas o privadas** que, en virtud de su especialidad o recursos, **ante una emergencia pueden ser llamados a colaborar en la atención por los organismos de atención primaria.**
- a. Voluntarios en general;
- b. Desastres: **todo evento violento, repentino y no deseado, capaz de alterar la estructura social y económica de la comunidad**, produciendo grandes daños materiales y numerosas pérdidas de vidas humanas **y que sobrepasa la capacidad de respuesta de los organismos de atención primaria o de emergencia** para atender eficazmente sus consecuencias.
- i. PC & Administración de Desastres (Nacional)
- ii. PC & Administración de Desastres (Regional)
- iii. PC & Administración de Desastres (Municipal)

Ahora bien, el Decreto Núm. 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que los Espacios Acuáticos, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Núm. 5.890 del 31 de julio de 2008, establece en el Artículo 74, que el ejercicio de la Administración Acuática, a cargo del INEA, comprende también **prestar asistencia en caso de catástrofes naturales en coordinación con las autoridades competentes.**

En consecuencia y por todo lo antes señalado, **ante una Alerta de Tsunami en Venezuela, corresponde al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) y a la Dirección Nacional de**

Protección Civil & Administración de Desastres, las competencias en la coordinación, control y ejecución de las acciones para atender las consecuencias del fenómeno natural previsto o evento violento del que se trate.

En tal sentido, le corresponde al INEA, tanto en caso de **emergencias y como de desastres**, prestar toda la asistencia posible, a través **del Cuerpo de Bomberos Marinos de cada Capitanía de Puerto** (como ente de Atención Primaria), **conjuntamente con el voluntariado de ámbito acuático con el que pueda contar** (como entes de Atención Secundaria); mientras que los voluntarios especializados en desastres o adscritos a PC&AD, les corresponderá estar a la orden de **la Dirección Nacional de Protección Civil & Administración de Desastres**; todo ello en las actuaciones de ámbito territorial acuático de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a su Marco Jurídico vigente.



6. OPERACIONES DEL CASMAR VENEZUELA

6.1. MISIÓN

La misión de los miembros del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA A.C., consiste en apoyar a las autoridades nacionales y en especial a la Autoridad Acuática Nacional (INEA), en la medida de sus posibilidades y como personal civil voluntario, en operaciones marítimas de Búsqueda & Salvamento (mSAR) dentro de la Región de Búsqueda & Salvamento marítimo de Venezuela (SRR-VE) y demás espacios acuáticos de la República, de manera disciplinada conforme a un Plan Operativo y a una estructura organizacional especializada para atender y apoyar, en la preservación de la vida de personas que se encuentren en situación de peligro, tanto en emergencias como en desastres.

6.2. COMANDO & CONTROL

- a. La Capitanía de Puerto de la circunscripción acuática respectiva, es quien supervisa, controla y coordina los casos o misiones SAR marítimos (mSAR) que se generen en su jurisdicción, actuando como Sub-centro Coordinador de Búsqueda & Salvamento Marítimo (RSC), designando al Coordinador de Misión (SMC) para cada evento;
- b. El Coordinador de Misión (SMC) es responsable por la eficiencia en la ejecución de una misión mSAR. También es el responsable durante todas las fases de la misión. Se incluyen el pronto despacho de los recursos o facilidades (FALSAR) apropiadas y adecuadas para la misión y todas la coordinaciones y contactos con entes o gobiernos y RCC's extranjeros.
- c. **El Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA**, como ente de Atención Secundaria, **está a la orden del Cuerpo de Bomberos Marinos de cada Capitanía de Puerto**, en apoyo a la Autoridad Acuática (INEA), **proveyéndola de voluntarios especializados** en navegación acuática, navegación aérea, operaciones portuarias, aeronáuticas y submarinas, socorrismo acuático, comunicaciones, protección medio ambiental, apoyo logístico, sanidad y atención médica de emergencia.

Cada Componente Zonal de la ONSA, establecido por Circunscripción Acuática, a la orden de cada Capitanía de Puerto, a través del Comandante del Cuerpo de Bomberos Marinos, se estructura operacionalmente de la siguiente manera:

- i. Un (1) Comandante
- ii. Un (1) Segundo Comandante
- iii. Un (1) Jefe de Operaciones
- iv. CINCO (5) Jefes de División
 1. Flota (marinos)
 2. Grupo Aéreo (pilotos)
 3. Submarinismo (buzos)
 4. Guardavidas (guardavidas)
 5. Tierra (COM, PAA, SAN, LOG, SGI)

Cada División Operativa, reúne personal calificado para la realización de las actividades propias de su especialidad.

7. PROCEDIMIENTOS DE LOS COMPONENTES ZONALES DEL CASMAR VENEZUELA

7.1. NOTIFICACIÓN

Al enterarse de la posible existencia de una Alerta de Tsunami, cualquiera de los miembros del CASMAR, deberá:

- a. Notificar al Jefe de Guardia del Componente Zonal correspondiente en ese mismo instante, a través de los medios que se hubieren dispuesto para contactarle.
- b. Inmediatamente el Jefe de Guardia, activará la REM – Red de Emergencia Marítima – de la ONSA, A.C. a través del correo-e sar@onsa.org.ve o por el teléfono +58 (212) 715 7105. Igualmente activará la red de comunicación interna de su Componente Zonal, a los fines de alertar inmediatamente al mismo, sin perjuicio de los procedimientos que se instalasen entre él y el Jefe de Operaciones.

7.2. ACCIÓN INICIAL

El Jefe de la Guardia deberá, a través de los mecanismos disponibles:

- a. Verificar la información relacionada a la Alerta de Tsunami, directamente con FUNVISIS, a través de los números telefónicos: 0-800-TEMBLOR (0-800-8362567) o por cualquier otro medio disponible;

7.3. ACCIONES A EJECUTAR

7.3.1. FASE DE INCERTIDUMBRE [INCERFA]

En esta Fase, inmediatamente el Jefe de Guardia deberá:

- a. Compartir información con La Capitanía de Puerto de la circunscripción acuática correspondiente;
- b. Verificar con otras entidades relacionadas con la actividad tsunamigénica, la información inicial.
- c. Cambiar la Fase según corresponda o cerrar el caso.

7.3.2. FASE DE ALERTA [ALERFA]

En caso de entrar en esta Fase, inmediatamente el Jefe de Guardia deberá:

- a. Iniciar el contacto preliminar [PRECOM] los Jefes de las Divisiones Operativas; para notificando al personal y la posible activación de las SRU disponibles, para una eventual DETRESFA;
- b. Iniciar las comunicaciones (PRECOM) de la RED EMERGENCIA MARÍTIMA de la ONSA a través del Canal Zello (Estaciones móviles y Costeras de Radio; véase: <http://bit.ly/1D88V8e>);
- c. Informar a la Capitanía de Puerto de la circunscripción acuática correspondiente;
- d. Realizar una búsqueda continua de información adicional;
- e. Publicar en la Sala correspondiente al BBS de la ONSA (<http://www.onsa.org.ve>) preferiblemente a través de un Secretario de Sala designado, una Circular o aviso preliminar de la situación existente. Asimismo, utilizar las redes sociales como recurso de apoyo de información bidireccional moderada.

7.3.3. FASE DE DESASTRE [DETRESFA]

En caso de entrar en esta Fase, el Jefe de Guardia deberá inmediatamente:

- a. Informar a La Capitanía de Puerto de la circunscripción acuática correspondiente;
- b. Notificar al COMANDO NACIONAL de la ONSA o en su defecto al GRUPO DE APOYO ESTRATÉGICO (GAE) del COMANDO NACIONAL de la ONSA, la información disponible para recomendar, a través de Comité Nacional Coordinador de Protección Civil y Administración de Desastres, al Presidente de la República, la declaratoria del ESTADO DE ALARMA en las zonas costeras y puertos (*declaratoria oficial, emitida por la primera autoridad civil del municipio, Estado o Nación, oída la opinión del Comité Coordinador de Protección Civil y Administración de Desastres respectivo, que permita la activación de recursos técnicos, humanos, financieros o materiales, con el objeto de reducir los efectos dañosos ante la*

ocurrencia inminente de un fenómeno natural técnicamente previsto).

- c. Activar al personal de cada una de las Divisiones Operativas de su Componente Zonal, para tomar el control interno del personal e iniciar las maniobras preventivas;
- f. Moderar las comunicaciones de la RED EMERGENCIA MARÍTIMA de la ONSA a través del Canal Zello (Estaciones móviles y Costeras de Radio; véase: <http://bit.ly/1D88V8e>);
- d. Publicar en la Sala correspondiente al BBS de la ONSA (<http://www.onsa.org.ve>) preferiblemente a través de un Secretario de Sala designado, una Circular o aviso preliminar de la situación existente. Asimismo, utilizar las redes sociales y demás medio de comunicación, como recurso de apoyo de información bidireccional.

7.4. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

El Comandante, el Segundo Comandante, el Jefe de Operaciones o en su defecto, el Jefe de Guardia de cada Componente Zonal, asumirá la Coordinación en Escena (OSC) interna con las Divisiones Operativas según la especialidad, en el desarrollo de las maniobras preventivas y reactivas; a saber:

En caso de que no exista ningún OSC público, entonces:

- a. El OSC interno, en nombre del Componente Zonal, solicitará la Coordinación de la Escena (OSC), al Sub-centro Coordinador de la Misión (RSC) correspondiente (la Capitanía de Puerto de la circunscripción acuática correspondiente).

En caso de producirse alguna situación adicional, que involucre otro Plan de Operaciones Especiales (POE), tal como una Alerta por Contaminación de Materiales Peligrosos, se activará el POE correspondiente.

7.4.1. EL OSC

El OSC tiene como responsabilidad y tarea:

- a. Apoyar en los planes y tareas requeridas por el Coordinador de Misión (SMC) o quien éste designe, de acuerdo a la planificación realizada para dicha misión y la

Coordinación entre las Divisiones operativas del Componente Zonal.

- b. Modificar los planes y tareas asignadas por el Coordinador de Misión [SMC] basado en las condiciones de la escena tales como: unidades disponibles, condiciones climáticas, visibilidad, condiciones del mar, turbulencia, condiciones de vuelo, autonomía, información de último momento, etc.;
- c. Asumir el control operacional (según corresponda y en apoyo a las autoridades) de la misión mSAR en la región asignada y proveer de la coordinación necesaria para todas las FALSAR involucradas;
- d. Mantener constante comunicación con las Divisiones operativas participantes y con el Coordinador de Misión (SMC), a través de los correspondientes canales y frecuencias establecidas;
- e. Emitir el primer Reporte de Situación [SITREP] "SITREP #1", con los siguientes datos:
 - (i) Hora de arribo del tsunami;
 - (ii) Estado climatológico de la escena;
 - (iii) Cualquier modificación considerable realizada, distinta a las instrucciones indicadas por el Coordinador de Misión (SMC);
 - (iv) Resumen de todas las operaciones previstas por las Divisiones operativas;
 - (v) Recomendaciones para acciones futuras.
- f. Requerir reportes de operación cada 30 minutos a las Divisiones operativas;
- g. Recolectar y reportar los resultados de las operaciones.
- h. Proveer Reportes de Situación [SITREP] con frecuencia a las FALSAR y al Coordinador de Misión (SMC) acerca del progreso y resultados del evento.

- i. Recomendar luego de recibir el reporte de daños post-impacto del Tsunami, a través de Comité Nacional Coordinador de Protección Civil y Administración de Desastres, al Presidente de la República, la declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA en las zonas afectadas (declaratoria oficial emitida por la primera autoridad civil del Municipio, Estado o Nación, oída la opinión del Comité Coordinador de Protección Civil y Administración de Desastres respectivo, que permite la activación de recursos técnicos, humanos, financieros o materiales, con el objeto de atender o enfrentar los efectos dañosos causados por un fenómeno natural o tecnológico que han generado un desastre).

7.4.2. LAS DIVISIONES OPERATIVAS

Las Divisiones operativas tendrán las siguientes funciones y tareas:

- a. **1RA. DIVISIÓN (FLOTA)**

Orientar la evacuación de los buques de puertos y marinas; especialmente de las embarcaciones de recreo, deporte y pesqueras;

Cada Componente Zonal, establecer la distancia de separación de los buques de la costa, de acuerdo a la batimetría.

- b. **2DA. DIVISIÓN (GRUPO AÉREO)**

Conducir la vigilancia aérea de la costa, a cargo de los reportes de evolución del tsunami y los reportes de daños a tiempo real y post-impacto.

- c. **3RA. DIVISIÓN (SUBMARINISMO)**

Orientar la evacuación de la población ubicadas en las costas, a través de la activación de los UMIB – *Urgent Marine Information Broadcast* – costeros para tsunami, mediante las Estaciones de Radio AM/FM disponibles en la zona. Participar como “entrevistados” a tiempo-real, para la difusión de las recomendaciones a la población afectada.

d. 4TA. DIVISIÓN (GUARDAVIDAS)

Orientar la evacuación de la población ubicada en las costas, a través de coordinación de la activación de los UMIB – *Urgent Marine Information Broadcast* – costeros para tsunami, mediante las Estaciones de Radio AM/FM disponibles en la zona. Participar como “entrevistados” a tiempo-real, para la difusión de las recomendaciones a la población afectada.

e. 5TA. DIVISIÓN (TIERRA)

CLASE COMUNICACIONES: coordinar y disponer de los canales de comunicaciones entre el personal del CASMAR participante y con el resto de las organizaciones que participan en el evento;

CLASE SANIDAD: proveer el personal especializado en Primeros Auxilios y Atención Médica de Emergencia, para reunirlos fuera del área de desastre durante las maniobras preventivas, para luego del impacto del tsunami, se distribuyan en el área del desastre para la atención a las víctimas.

CLASE SEGURIDAD INTEGRAL: proveer el personal especializado Seguridad Integral, para la protección del personal de Oficiales y colaboradores del CASMAR en operaciones in-situ, durante la etapa post-impacto (Estado de Emergencia).

CLASE LOGÍSTICA: proveer el personal especializado en Apoyo Logístico, para el transporte, alimentos y bebidas del personal de Oficiales y colaboradores del CASMAR en operaciones in-situ, durante la etapa post-impacto (Estado de Emergencia).

7.5. AL FINALIZAR LAS OPERACIONES

El OSC, deberá recopilar toda la información, mensajes y demás material relacionado con el evento, así como cerciorarse que la última SRU, haya realizado su SITREP Final, a los fines de publicarlo en la Sala correspondiente del BBS de la ONSA A.C. (<http://www.onsa.org.ve>) así como a la Capitanía de Puerto de la circunscripción acuática correspondiente.

8. COMUNICACIONES

8.1. GENERAL

Las comunicaciones serán vitales, tanto internas como públicas. Deberán procurarse los canales de comunicación disponibles más expeditos para la transmisión de las órdenes de operación. Asimismo, canales masivos para la orientación de la población afectada por el evento.

8.2. COMUNICACIONES DE EMERGENCIA

8.2.1. FRECUENCIAS DE EMERGENCIA

El elemento en emergencia es quien controla el tráfico de radio. Si las comunicaciones se establecen con un elemento en emergencia, debe mantenerse esa misma frecuencia. Las siguientes frecuencias están asignadas para situaciones de peligro o emergencia y en consecuencia deberán ser monitoreadas por las autoridades locales y demás Estaciones Costeras de radio:

(i) DSC (Digital Selective Calling)

VHF/FM ... Canal 70 (156.525 MHz)

USB 6730.0 MHz

(ii) Zello ONSA/REM > <http://zello.com/channels/k/b4nuq>

8.2.2. ESTACIONES COSTERAS DE RADIO PARA EMERGENCIAS

(i) Comando de Tierra (COMNACIONAL)
(moderación/transmisión Canal Zello ONSA/REM)

(ii) Estaciones Costeras de Radio de los Componentes Zonales
(moderación/transmisión Canal Zello ONSA/REM)

(iii) Apoyo de Estaciones Costeras accidentales
(activación: <http://bit.ly/18dozBE>)

(iv) Estaciones Costeras de Radio Móviles
(activación: <http://bit.ly/1FPkxKU>)

8.2.3. CANALES & FRECUENCIAS DE USO EN ESCENA

El uso y Control de los canales & frecuencias entre el Coordinación en Escena y las Unidades de Búsqueda & Salvamento en la escena (SRU) son:

	<u>BANDA</u>	<u>PRIMARIO</u>	<u>SECUNDARIO</u>
(i)	VHF/AM.....	123.1 MHz	129.1 MHz
(ii)	VHF/FM.....	Canal 06	Canal 68
(iii)	UHF.....	282.8 MHz	251.0 MHz

8.2.4. CANALES & FRECUENCIAS DE MONITOREO

Los canales de monitoreo son sintonizados por las Unidades de Búsqueda & Salvamento (SRU) durante la misión para recibir posibles transmisiones de emergencia.

8.3. INDICATIVO DE LLAMADA & CONFIGURACIÓN IFF

8.3.1. NAVES

El Indicativo de llamada asignado a Unidades Marítimas de Búsqueda & Salvamento, consistirá en el prefijo LIMA CHARLIE seguido por el indicativo de llamada de la embarcación.

8.3.2. AERONAVES

El Indicativo de llamada asignado a Unidades Aéreas de Búsqueda & Salvamento, consistirá en el prefijo a continuación asignado, seguido por:

- a. Unidades de ala fija: AGUILA
- b. Unidades de ala rotativa: HALCÓN

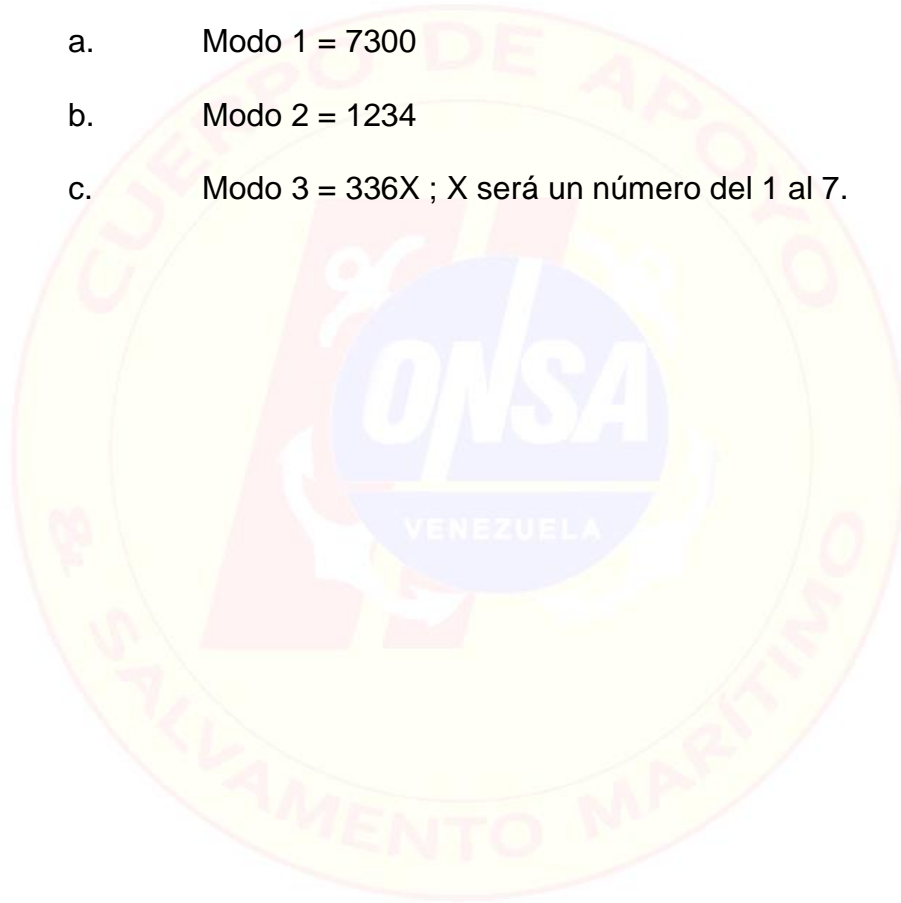
8.3.3.RCC/RSC [CAPITANÍA DE PUERTO]

El indicativo de llamada para el Sub-centro de Coordinación de Búsqueda & Salvamento Marítimo (mRSC) de la zona, será el de la Capitanía de Puerto de la circunscripción acuática respectiva.

8.3.4.CONFIGURACIÓN IFF

Todas las Unidades Aérea de Búsqueda & Salvamento que estén en vuelo de misión SAR, tendrán la siguiente configuración:

- a. Modo 1 = 7300
- b. Modo 2 = 1234
- c. Modo 3 = 336X ; X será un número del 1 al 7.



9. MRCC, RSC Y ESTACIONES

9.1. MRCC

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS [INEA]

OPERADOR: mRCC
POSICIÓN: Caracas, Venezuela
IDENTIFICATIVO: N/A
HORAS DE ALERTA: Horario de Oficina
FRECUENCIAS: N/D
SERVICIOS: N/D
FAX: +58 – 212 – 909 1430
TELÉFONO: +58 – 212 – 909 1431
E-MAIL: N/D
MISIÓN: Coordinación Administrativa

9.2. MRSC

CAPITANÍA DE PUERTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA

OPERADOR: Capitanía de Puerto respectiva
POSICIÓN: Circunscripción Acuática de la escena
IDENTIFICATIVO: Capi-puerto (según corresponda)
HORAS DE ALERTA: N/D
FRECUENCIAS: N/D
SERVICIOS: RSC, SMC
FAX: --
TELÉFONO: --
E-MAIL: --
MISIÓN: Coordinación

9.3. RCC-MIQ

OPERADOR: RCC-MIQ
POSICIÓN: Aeropuerto Internacional de Maiquetía
IDENTIFICATIVO: RCC-Maiquetía
HORAS DE ALERTA: 24 horas
FRECUENCIAS: N/D
SERVICIOS: RCC, SMC

FAX: +58 – 212 – 3551518
TELÉFONO: +58 – 212 – 3551920
E-MAIL: N/D
MISIÓN: Coordinación de apoyo aeronáutico

9.4. ONSA COMPONENTES ZONALES | ESTACIONES

[Actualmente se está realizando el registro y clasificación de los recursos disponibles. Aquí se presenta el formato en que será levantada la información]

ESTACIÓN: ---
POSICIÓN: ---
IDENTIFICATIVO: ---
HORAS DE ALERTA: ---
FRECUENCIAS: ---
SERVICIOS: ---
FAX: ---
TELÉFONO: ---
MÓVIL: ---
E-MAIL: ---
MISIÓN: ---

9.5. ...

10. UNIDADES DE BÚSQUEDA & SALVAMENTO

[Actualmente se está realizando el registro y clasificación de los recursos disponibles. Aquí se presenta el formato en que será levantada la información]

10.1. UNIDADES MARÍTIMAS DE BÚSQUEDA & SALVAMENTO

10.1.1. ...



CLASE / TIPO: ...
DESCRIPCIÓN: ...
NO. DE UNIDADES: ...
TIPO DE MISIÓN: ...
NO. DE MOTORES: ...
TRIPULACIÓN: ...
VELOCIDAD: ...
AUTONOMÍA: ...
RADAR: ...
COMUNICACIONES: ...

EQUIPO SAR: ...
IDENTIFICATIVO: ...
PROPIETARIO: ...
TELÉFONO: ...
PUERTO BASE: ...

OPERADOR: ...
ÁREA ASIGNADA: ...
COMENTARIOS: ...

10.2. UNIDADES AÉREAS DE BÚSQUEDA & SALVAMENTO

10.2.1. UNIDADES DE ALA FIJA

10.2.1.1. ...

CLASE / TIPO: ...
DESCRIPCIÓN: ...
NO. DE UNIDADES: ...
TIPO DE MISIÓN: ...
NO. DE MOTORES: ...
TRIPULACIÓN: ...
VELOCIDAD CRUCERO: ...
VELOCIDAD SAR: ...
RADIO: ...
AUTONOMÍA: ...
TIEMPO DE RESPUESTA: ...
RADAR: ...
COMUNICACIONES: ...
IFF: ...

EQUIPO SAR: ...
IDENTIFICATIVO: ...
PROPIETARIO: ...
TELÉFONO: ...
BASE: ...

OPERADOR: ...
ÁREA ASIGNADA: ...
COMENTARIOS: ...

10.2.2. UNIDADES DE ALA ROTATIVA

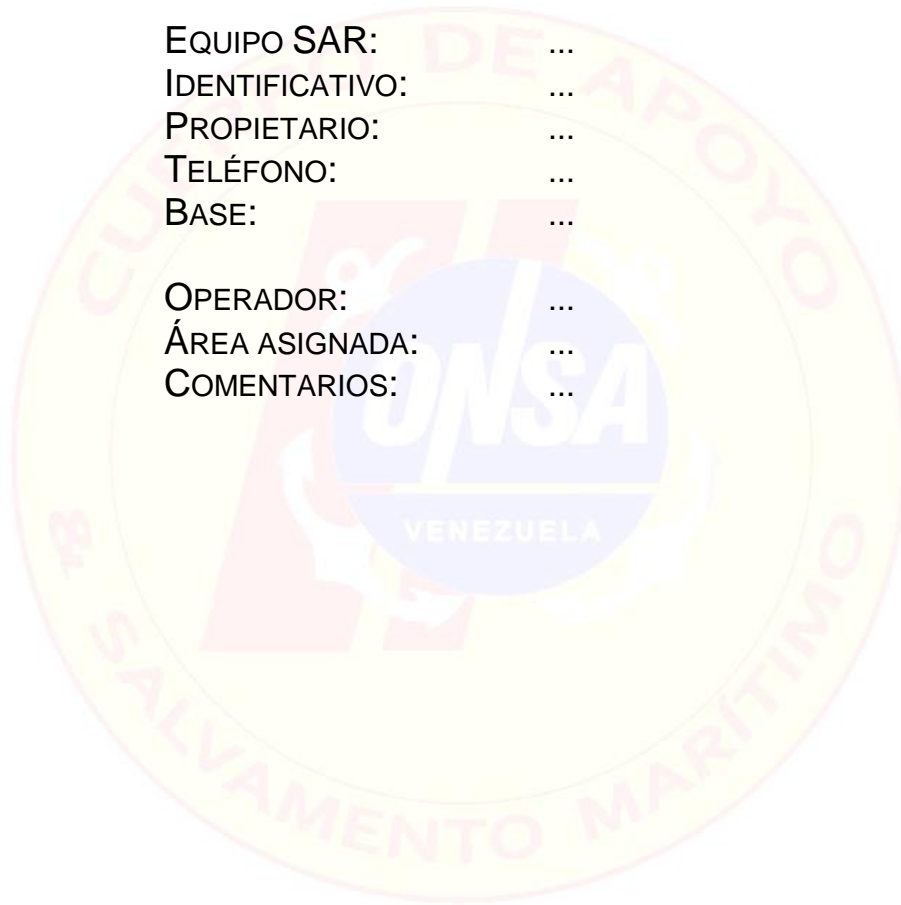
10.2.2.1. ...

CLASE / TIPO: ...
DESCRIPCIÓN: ...
NO. DE UNIDADES: ...
TIPO DE MISIÓN: ...
NO. DE MOTORES: ...

TRIPULACIÓN: ...
VELOCIDAD CRUCERO: ...
VELOCIDAD SAR: ...
RADIO: ...
AUTONOMÍA: ...
TIEMPO DE RESPUESTA: ...
RADAR: ...
COMUNICACIONES: ...
IFF: ...

EQUIPO SAR: ...
IDENTIFICATIVO: ...
PROPIETARIO: ...
TELÉFONO: ...
BASE: ...

OPERADOR: ...
ÁREA ASIGNADA: ...
COMENTARIOS: ...



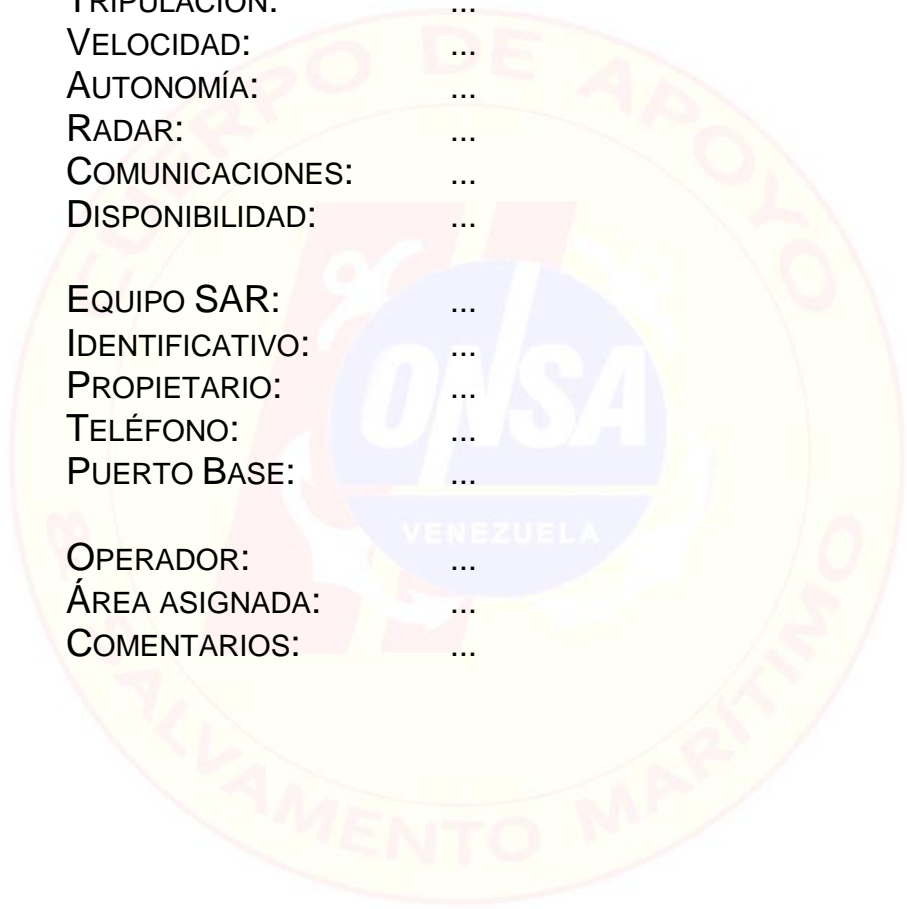
10.3. OTRAS UNIDADES DE BÚSQUEDA & SALVAMENTO

10.3.1. ...

CLASE / TIPO: ...
DESCRIPCIÓN: ...
NO. DE UNIDADES: ...
TIPO DE MISIÓN: ...
NO. DE MOTORES: ...
TRIPULACIÓN: ...
VELOCIDAD: ...
AUTONOMÍA: ...
RADAR: ...
COMUNICACIONES: ...
DISPONIBILIDAD: ...

EQUIPO SAR: ...
IDENTIFICATIVO: ...
PROPIETARIO: ...
TELÉFONO: ...
PUERTO BASE: ...

OPERADOR: ...
ÁREA ASIGNADA: ...
COMENTARIOS: ...



11. MENSAJES Y REPORTES

11.1. EL MENSAJE EN OPERACIONES mSAR

Todo caso mSAR debe incluir:

- a. Plan de Acción de Búsqueda [SAP] – *Search Action Plan*
- b. Transmisión Urgente de Información Marina [UMIB] – *Urgent Marine Information Broadcast*
- c. Reporte de Situación [SITREP] – *Situation Report*

11.2. REPORTE DE SITUACIÓN – SITREP

El SITREP o Reporte de Situación es emitido por el Coordinador en Escena (OSC) al Coordinador de Misión (SMC) con el objeto de mantenerle informado. El SITREP deberá ser retransmitido en el formato correspondiente, a todos los demás que participen en la Organización. El SITREP inicial deberá ser transmitido lo antes posible. Los participantes en la misión SAR que detecten discrepancias entre el SITREP y la situación real, deberá notificar al Coordinador en Escena (OSC) inmediatamente. Los SITREPs deberán proveer la siguiente información:

- a. Identificación

En la línea del Asunto: SITREP número, identificación de la unidad (OSC), pocas palabras descriptivas de la emergencia y la fase de la misma.

- b. Situación

Una descripción del caso, condiciones que lo afectan y cualquier información amplificada. Después del primer SITREP solo se incluirán los cambios de información que se requieran.

- c. Acciones tomadas

Un reporte de todas las acciones tomadas. Cuando no hayan sido exitosas, deberá indicar el área barrida, factor de cobertura o Probabilidad de Detección (POD).

d. Planes Futuros

Descripción de las acciones que se tomarán a futuro en la operación.

e. Estatutos del Caso o Misión

Solamente en el SITREP Final; sea caso Cerrado o Suspendido.

NOTAS:

1. Cada SITREP será secuencialmente numerado.
2. Si el tiempo lo permite, se deberá realizar de acuerdo al formato pertinente.
3. Cuando el incidente concluya, deberá emitir un SITREP Final.
4. Cuando los participantes de la Organización no tengan sistema de comunicación de datos, amplios SITREP orales pudieran ser emitidos durante ese tiempo.

Formato de un SITREP: (no aplica)

12. RECOMENDACIONES A LA COMUNIDAD ANTE UN ALERTA DE TSUNAMI

RECOMENDACIONES ANTE UN ALERTA DE TSUNAMI

- Si sientes un sismo violento que te dificultó mantenerte en pie, evacúa en cuanto termine el movimiento, hacia una zona de mayor altura.
- Si recibes información oficial de **Alerta o Estado de Alarma para tsunami** o ves que se recoge el mar, evacúa hacia zonas lo más altas posibles.
- Realiza la evacuación a pie, evita ocupar el auto.
- Muévete hacia una zona libre de inundación y dirígete al Punto de Encuentro ante Desastres (PED) más cercano.
- Si no puedes llegar hasta una zona en altura, sube uno o dos pisos superiores o al techo de una construcción sólida. Como última opción, súbete a un árbol firme.
- **Si estás en una embarcación, evacúa la instalación portuaria hacia mar adentro** (mín. a 150 m. de profundidad y al menos a ½ MN de la costa).
- Aléjate de ríos y esteros.
- **Mantente informado con una radio o televisor a pilas.**
- Vuelve a tu lugar de origen, sólo cuando las autoridades te indiquen que es seguro hacerlo.



13. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

ENTIDAD	NÚMERO
□ Ministerio del Poder Popular para las Rel. Interiores, Justicia y Paz	01
□ Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo	02
□ Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA)	03
□ Instituto Nacional Aviación Civil (INAC)	04
□ Dirección Nacional de Protección Civil & Admin. de Desastres	05
□ FUNVISIS	06
□ RCC-MIQ	07
□ BASE SAR Maiquetía	08
□ Comando de Vigilancia Costera de la Guardia Nacional Bolivariana	09
□ Comando de Guardacostas de la Armada Bolivariana	10
□ Universidad Marítima del Caribe – UMC	11
□ RCC – Curaçao	12
□ CITRO – Citizen Rescue Organization of the NA&A	13
□ SARFA – Search and Rescue Foundation of Aruba	14
□ ICG/CARIBE-EWS IOC UNESCO	15
□ NOAA – National Oceanographic and Atmosphere Agency	16
□ CDEMA – Agencia de Manejo de Emergencias y Desastres del Caribe..	17
□ Otros	18

Promulgado, en Caracas, a los ONCE (11) días del mes de MARZO (03) del DOS MIL QUINCE (2015), por el COMANDO NACIONAL del CUERPO DE APOYO & SALVAMENTO MARÍTIMO de la ONSA A.C.-----

Cúmplase,

p/ Comando Nacional

(FDO)

**Vicecomodoro (CASMAR) Julio M. Corona R.
Comandante Nacional | ONSA**